Universidad Técnica de Ambato
Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822960 - Fax: 2521-084
Ambato – Ecuador

RESOLUCIÓN: 1344-CU-P-2016

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión extraordinaria efectuada el martes 21 de junio de 2016, y su continuación el martes 05 de julio de 2016, en consideración al oficio UTA-P-1416-2015, del 9 de noviembre de 2015, suscrito por el Doctor Ángel Polibio Chaves, Procurador de la Institución, mediante el cual remite los informes particulares, para fines de aprobación en segunda y definitiva de cinco reglamentos: entre ellos el **"REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA -DIRINF-"**, el mismo que fue aprobado en primera instancia mediante Resolución 2470-CU-P-2013, del 23 de diciembre de 2013; en uso de sus atribuciones contempladas en el literal g) del artículo 21 del Estatuto Universitario, y, demás normativa legal aplicable para el efecto.

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva el adjunto **"REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO".**

Ambato julio 05, 2016

Dra. MSc. Adriana Reinoso Núñez
PRESIDENTA (E) DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. MSc. José Romo Santana
SECRETARIO GENERAL

copias: Rectorado
VAC
VAD
DECANOS FACULTADES:
DIFIN DTH
DIRINF
PROCURADURÍA
SECRETARÍA GENERAL
Auditoría Interna

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

AR/JR/AV

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 355 de la misma norma invocada, reconoce a las universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el artículo 17 señala que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el literal e) del artículo 18 Ibídem, señala que las Universidades y Escuelas Politécnicas, tienen libertad para gestionar sus procesos internos dentro de la autonomía responsable;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica referida indica que la vigilancia y el mantenimiento del orden interno de Institutos de Educación Superior son de competencia y responsabilidad de sus autoridades.

Que, el Capítulo 7 del título V del Estatuto Universitario determina la existencia de la Dirección de Infraestructura y las atribuciones y responsabilidades que le corresponden;

Que, es necesario reglamentar el desenvolvimiento, funciones, atribuciones y obligaciones, de la Dirección de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato, en base a la actual normativa que rige a las Instituciones de Educación Superior;

En ejercicio de sus atribuciones establecidos en el artículo 21, literal g) del Estatuto vigente:

RESUELVE

APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. *Misión.-* Es misión de la Dirección de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato el planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos en el ámbito del

infraestructura en las siguientes acciones: construcción, restauración, conservación, readecuación, ampliación o modificación de obra pública para el desarrollo institucional, para lo cual ejecuta procesos de administración de construcciones; y, de mantenimiento de la infraestructura física.

Artículo 2. *Visión.-* Implementar los mecanismos necesarios para el crecimiento de la infraestructura física, superando el crecimiento estudiantil de la Institución y atender con eficiencia los requerimientos de construcción, mejoras y mantenimientos; pretendiendo para ello la adquisición y/o recuperación de grandes áreas que consientan el futuro crecimiento de la población estudiantil.

Artículo 3. *Ámbito de Trabajo.-* La Dirección de Infraestructura, ejerce su acción en los siguientes campos dentro de la Universidad Técnica de Ambato:

a) Planificación y desarrollo del espacio físico
- Desarrollo de proyectos de infraestructura;
- Elaboración de proyectos o planes directores para los campus universitarios;
- Implementación de estándares relacionados con los espacios que acogen las actividades del quehacer universitario;

b) Mantenimiento y obras de infraestructura
- Control de obras nuevas e instalaciones, con estándares de alto nivel, en los plazos, calidad y costos requeridos;
- Control de servicios y obras de mantenimiento para la infraestructura de la Institución;
- Ejecución y asesoría en programas de mantención preventiva;

c) Operaciones y servicios en general
- Mantenimiento de parques, jardines y proyectos menores de la entidad;
- Aseo e higiene ambiental;

Artículo 4. *Objetivos.-* Son objetivos de la Dirección de Infraestructura:

a) Participar activamente en lo que le corresponda de los objetivos de la Universidad Técnica de Ambato, que constan en Estatuto Universitario;
b) Fortalecer y sistematizar la gestión de infraestructura, tanto de bienes y servicios asociados, así como del mantenimiento de recursos inmobiliarios y activos fijos de la Universidad;
c) Planificar, supervisar, construir y fiscalizar las obras de infraestructura que se ejecuten en la Universidad;
d) Dar mantenimiento a los bienes muebles y bienes inmuebles de la Institución;
e) Adecentar y conservar los espacios verdes, áreas recreacionales y jardines pertenecientes a la Universidad;
f) Mejorar la gestión de infraestructura a través de la sistematización de procesos de administración de bienes inmuebles, permitiendo una mejora continua en la planificación y administración de los recursos físicos y en las prestaciones de servicios a las distintas unidades académicas y administrativas, respondiendo con eficacia a sus demandas;

g) Mejorar las condiciones en que se desarrollan los procesos de planificación, control de gestión y prestación de servicios, impulsando un proceso de capacitación, profesionalización y transferencia de competencias, en cuanto a infraestructura se refiera.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 5. *Organización.-* La Dirección de Infraestructura, estará constituida por las siguientes unidades:

1. Planificación de Infraestructura Física;
2. Fiscalización y Supervisión de Infraestructura Física;
3. Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura Física.

Sección I
De la planificación de infraestructura física

Artículo 6. *De la planificación.-* En la Dirección de Infraestructura se realiza la planificación de acuerdo a las necesidades de Infraestructura de las diferentes dependencias de la Universidad Técnica de Ambato, en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas y Académicas y siguiendo los procedimientos legales establecidos para el efecto.

Sección II
De la fiscalización y supervisión de infraestructura física

Artículo 7. *De la fiscalización y supervisión.-* La Dirección de Infraestructura con su personal técnico está encargada de la fiscalización y supervisión de todas las obras civiles que se han planificado y se hallan en proceso de ejecución dentro de los predios Universitarios, al amparo de las leyes vigentes para el efecto.

Sección III
Del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física

Artículo 8. *Del mantenimiento preventivo y correctivo.-* La Dirección de Infraestructura con el personal que compone la Sección Operativa, se encarga del mantenimiento de la infraestructura existente en las áreas de: carpintería, mecánica, plomería, albañilería, electricidad, jardinería y transporte, de manera que se garantice el correcto funcionamiento de todas las Dependencias dentro de los predios universitarios.

La Dirección elaborará en el último mes de cada año el Plan Anual de Mantenimiento preventivo del año siguiente. En cuanto al mantenimiento correctivo corresponderá a la Dirección atender directamente los requerimientos formulados por las diferentes Unidades Académicas y Administrativas; si la cuantía de los trabajos superare tres salarios básicos unificados del trabajador en general, o se trataren de trabajos que requieran un servicio técnico especializado que no pueda ser atendido por la Institución serán canalizados a través del Vicerrectorado Administrativo siguiendo el procedimiento legal que se establezca para el efecto.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 9.- *Estructura.-* La Dirección de Infraestructura es una dependencia del Vicerrectorado Administrativo que tiene el siguiente esquema funcional:

a) Nivel Directivo;
b) Nivel Ejecutivo;
c) Nivel Profesional;
d) Nivel Provisión y Control;
e) Nivel de Apoyo;
f) Nivel Operativo.

Título I
Nivel Directivo

Artículo 10. *Del nivel Directivo.-* Al Nivel Directivo, constituido por el Vicerrector Administrativo, le corresponde fijar las políticas que guiarán la conducta de los integrantes de los diferentes niveles que conforman la Dirección de Infraestructura.

Título II
Nivel Ejecutivo

Artículo 11. *Del Director.-* El Nivel Ejecutivo, está conformado por el Director, quien se encarga de emitir instrucciones detalladas para la adecuada operación de la Dirección en su conjunto y de supervisar su cumplimiento.

Artículo 12. *Clase de vinculación laboral.-* El Director de Infraestructura, se designará en base a los lineamientos para designar funcionarios de libre remoción de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 13. *Requisitos.-* Para ser Director de Infraestructura se requiere; ser ecuatoriano, tener al menos título de tercer nivel en Ingeniería Civil o Arquitectura, y acreditar por lo menos tres años de experiencia en un cargo afín.

Artículo 14. *Deberes y Atribuciones.-* Son deberes y atribuciones del Director de Infraestructura:

a) Elaborar el Plan Anual de Trabajo y presentarlo al Vicerrector Administrativo hasta el 31 de mayo de cada año para el ejercicio del año siguiente;
b) Mantener una vinculación con las distintas Unidades Académicas de la Universidad Técnica de Ambato a fin de promover en forma conjunta los proyectos que éstas Unidades propongan;
c) Llevar un control adecuado del rendimiento del personal tanto de trabajadores como administrativo pertenecientes a la Dirección;
d) Realizar seguimientos periódicos de los avances de las obras que se ejecutaren por administración directa así como de las labores de mantenimiento tanto de los bienes muebles como de los inmuebles de la Universidad Técnica de Ambato;
e) Supervisar y aprobar la realización, por parte de personal propio de la Dirección, el conjunto de diseños: arquitectónicos, estructurales, de instalaciones, de detalle,

entre otras, para las obras de infraestructura física a ser efectuadas por la Universidad;

f) Supervisar el proceso de fiscalización de las obras de infraestructura a ser ejecutadas mediante contratación por parte de la Universidad;
g) Integrar las comisiones técnicas previa designación por parte de las Autoridades Universitarias;
h) Mantener informado de sus actividades al Vicerrector Administrativo, a través de informes ejecutivos mensuales;
i) Las demás atribuciones que le faculten el Estatuto Universitario, los Reglamentos y Resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

Título III
Nivel Profesional

Artículo 15. *Equipo de trabajo.-* El nivel profesional está constituido por profesionales en el área de Ingeniería Civil y Arquitectura, cada uno de ellos actúa según las áreas de sus conocimientos.

Artículo 16. *Funciones principales-* Los profesionales ingenieros y/o arquitectos son los encargados de realizar principalmente tanto los diseños estructurales, arquitectónicos, y la elaboración de láminas de planos o dibujo en su orden correspondiente.

Artículo 17. *Tareas y responsabilidades.-* Sin perjuicio de lo señalado en instrumentos legales internos o externos de la Institución, son tareas y responsabilidades del Ingeniero y/o, Arquitecto de esta Unidad:

a) Preparar las bases para concursos de precios de obras civiles que la Universidad Técnica de Ambato desee realizar;
b) Elaborar los diseños, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuestos y fórmula polinómica en caso de reajuste de precios para obras nuevas;
c) Informar acerca de concursos y adjudicación de obras;
d) Colaborar en la interpretación de planos estructurales, viales o hidráulico/sanitarios y en general proyectos de ingeniería;
e) Realizar el control económico, recepción y revisión de planillas referentes a las obras civiles de la Universidad Técnica de Ambato;
f) Realizar el diseño estructural de las edificaciones a ser ejecutadas en la Universidad Técnica de Ambato;
g) Por expresa disposición, podrá fiscalizar, llevar el libro de obra, revisar planillas y solicitar la aprobación de la Dirección de Infraestructura;
h) Ejecutar trabajos variados de dibujo, tales como: topográficos, estructurales, arquitectónicos en planta y perfiles, de secciones transversales y de curva de masa y volúmenes, en base a datos que se proporcione;
i) Elaborar todo tipo de dibujo ordenado por el Director de Infraestructura;
j) Ejecutar las demás disposiciones emanadas por el Director de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato;
k) Remitir la información para la actualización de los catastros al departamento que tenga esa competencia;
l) Las demás que le designe su jefe inmediato.

Título IV
Nivel de Provisión y Control

Artículo 18. *Del Administrador de bienes.-* El nivel de provisión y control, está integrado por el Administrador de Bienes, se encarga de coordinar y entregar a los otros niveles los materiales y servicios útiles para los trabajos que se ejecuten.

Artículo 19. *Tareas y responsabilidades.-* Sin perjuicio de lo señalado en instrumentos legales internos o externos de la Institución, son tareas y responsabilidades del Administrador de Bienes:

a) Recibir, registrar, controlar y reportar al Director de Infraestructura y a la Dirección Financiera de la Universidad Técnica de Ambato, de los materiales y bienes, para el mantenimiento, reparación, adecentamiento, embellecimiento, readecuación, remodelación y construcción de los predios universitarios de la Universidad Técnica de Ambato;
b) Levantar y hacer constataciones físicas de materiales y bienes del Departamento de Infraestructura de Institución;
c) Entregar los materiales, en base al requerimiento presentado y autorizado por el Director del Departamento de Infraestructura, para que este, provea en los lugares de trabajo, al personal operativo de talleres y grupos de función de esta Unidad Administrativa, y procedan a desarrollar las funciones en forma diaria y sistemática;
d) Ejecutar las demás disposiciones emanadas por el Director de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato.

Título V
Nivel de apoyo

Artículo 20. *Asistente administrativo y choferes.-* El nivel de apoyo está formado por el asistente administrativo y choferes, se relaciona con los otros niveles brindándoles información y servicios útiles a las acciones y decisiones que ejercen y adoptan dichos niveles, realizan funciones de carácter interno y externo de la Dirección de Infraestructura.

Artículo 21. *Tareas y responsabilidades del Asistente Administrativo.-* Sin perjuicio de lo señalado en instrumentos legales internos o externos de la Institución, son tareas y responsabilidades del Asistente Administrativo:

a) Tramitar y despachar la correspondencia;
b) Elaborar oficios, circulares, informes, memorando y otros documentos de oficina;
c) Organizar y mantener el sistema de archivo físico y electrónico;
d) Atender y suministrar información a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y público en general;
e) Colaborar en actividades administrativas variadas;
f) Elaborar certificaciones;
g) Asistir a sesiones de trabajo y elaborar las respectivas actas;
h) Las demás funciones que le asigne el Director del Departamento de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 22. *Tareas y responsabilidades de los Choferes.* - Sin perjuicio de lo señalado en instrumentos legales internos o externos de la Institución, son tareas y responsabilidades de los Choferes:

a) Transportar al personal, maquinaria, herramientas y materiales para las labores de mantenimiento, reparación, adecentamiento, embellecimiento, readecuación, remodelación y construcción de los predios universitarios de la Universidad Técnica de Ambato;
b) En forma planificada realizará la revisión de los vehículos de la Dirección de Infraestructura, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Rector de la Universidad Técnica de Ambato, la Dirección de Infraestructura, y el Administrador de Bienes de esta Unidad Administrativa;
c) Transportar los bienes y enseres desde las diferentes dependencias de la Universidad Técnica de Ambato cuando así lo solicitare y lo autorizare el Director, contando para ello con el personal de apoyo necesario;
d) Las demás funciones asignadas por el Director de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato.

Título VI
Nivel Operativo

Artículo 23. *Del nivel operativo.*- El nivel de operativo, formado por mecánica, carpintería, electricidad, plomería, albañilería, jardinería y de transporte, interrelacionados con los otros niveles para ejecutar todas las labores requeridas por la comunidad universitaria.

Sección I
Mecánica

Artículo 24.-*De la sección mecánica.*- La sección mecánica se encarga del mantenimiento de los elementos metálicos de todas las dependencias de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 25. *Tareas y responsabilidades.*- Son tareas y responsabilidades de la sección Mecánica:

a) Presentación de informe y elaboración preliminar de listado de materiales, previo a la ejecución del trabajo de conservación, construcción, adecentamiento y reparación de bienes muebles e inmuebles metálicos o combinados, dispuesto por el Director de Infraestructura;
b) Conservación, construcción, adecentamiento y reparación de bienes muebles metálicos o combinados;
c) Construcción de elementos metálicos complementarios a las edificaciones;
d) Cerrajería de los bienes muebles metálicos o combinados, en general;
e) Direccionamiento de labores técnicas, al personal de apoyo que dispone el taller de mecánica de la Dirección de Infraestructura;
f) Cumplimiento de disposiciones emanadas por la Dirección de Infraestructura;
g) Evaluar si el bien mueble o inmueble es susceptible de conservación o reparación, o si es motivo de baja por parte de la Dirección Financiera;

h) Las demás funciones asignadas por el Director de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato.

Sección II
Carpintería

Artículo 26. *De la sección carpintería.-* La sección carpintería se encarga del mantenimiento de los elementos en madera de todas las dependencias de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 27. *Tareas y responsabilidades.- S*on tareas y responsabilidades de la sección Carpintería:

a) Presentación de informe y elaboración preliminar de listado de materiales, previo a la ejecución del trabajo de conservación, construcción, adecentamiento y reparación de bienes muebles e inmuebles de madera o combinados, dispuesto por el Director de Infraestructura;
b) Conservación, construcción, adecentamiento y reparación de bienes muebles de madera o combinados;
c) Construcción de elementos en madera complementarios a las edificaciones.
d) Cerrajería de los bienes muebles en general;
e) Direccionamiento de labores técnicas, al personal de apoyo que dispone el taller de carpintería de la Dirección de Infraestructura;
f) Cumplimiento de disposiciones emanadas por la Dirección de Infraestructura;
g) Evaluará si el bien mueble o inmueble es susceptible de conservación o reparación, o si es motivo de baja por parte de la Dirección Financiera;
h) Las demás funciones asignadas por el Director de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato.

Sección III
Electricidad

Artículo 28. *De la sección electricidad.-* La sección electricidad se encarga del mantenimiento de los elementos e instalaciones eléctricas de todas las dependencias de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 29. *Tareas y responsabilidades.-* Son tareas y responsabilidades de la sección Electricidad:

a) Presentación de informe y elaboración preliminar de listado de materiales, previo a la ejecución del trabajo de instalaciones eléctricas para la conservación, construcción, adecentamiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, dispuesto por la Dirección de Infraestructura;
b) Conservación, construcción, adecentamiento y reparación de las instalaciones eléctricas de bienes muebles e inmuebles;
c) Construcción de elementos eléctricos complementarios a las edificaciones.
d) Direccionamiento de labores técnicas, al personal de apoyo que dispone el taller de electricidad de la dirección de Infraestructura;
e) Cumplimiento de disposiciones emanadas por la Dirección de Infraestructura;

f) Evaluará si las instalaciones son susceptibles de conservación o reparación, o si es motivo de baja por parte de la Dirección Financiera;
g) Las demás funciones asignadas por el Director de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato;

Sección IV
Plomería

Artículo 30. *De la sección plomería.-* La sección plomería se encarga del mantenimiento de los elementos e instalaciones sanitarias de todas las dependencias de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 31.*Tareas y responsabilidades.-* Son tareas y responsabilidades de la sección de Plomería:

a) Presentación de informe y elaboración preliminar de listado de materiales, previo a la ejecución del trabajo de las instalaciones sanitarias, canalizaciones y conductores de agua potable para la conservación, construcción, adecentamiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, dispuesto por la dirección de Infraestructura;
b) Conservación, construcción, adecentamiento y reparación de las instalaciones sanitarias, canalizaciones y conductores de agua potable de bienes muebles e inmuebles;
c) Construcción de elementos en plomería necesarios para complementar las edificaciones;
d) Direccionamiento de labores técnicas, al personal de apoyo que dispone el taller de plomería de la Dirección de Infraestructura;
e) Cumplimiento de disposiciones emanadas por la Dirección de Infraestructura;
f) Evaluará si las instalaciones son susceptibles de conservación o reparación, o si es motivo de baja por parte de la Dirección Financiera;
g) Las demás funciones asignadas por el Director de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato.

Sección V
Albañilería

Artículo 32. *De la sección albañilería.-* La sección albañilería se encarga del mantenimiento de los elementos estructurales y de construcción de todas las dependencias de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 33.*Tareas y responsabilidades.-* Son tareas y responsabilidades de la sección Albañilería:

a) Presentación de informe y elaboración preliminar de listado de materiales, previo a la ejecución del trabajo de conservación, construcción, adecentamiento y reparación de bienes muebles, inmuebles o combinados, dispuesto por la Dirección de Infraestructura;
b) Conservación, construcción, adecentamiento y reparación de bienes muebles, inmuebles o combinados;

c) Construcción de elementos complementarios a las edificaciones;
d) Direccionamiento de labores técnicas, al personal de apoyo que dispone el taller de albañilería de la Dirección de Infraestructura;
e) Cumplimiento de disposiciones emanadas por la Dirección de Infraestructura;
f) Evaluará si el bien mueble o inmueble es susceptible de conservación o reparación, o si es motivo de baja por parte de la Dirección Financiera;
g) Las demás funciones asignadas por el Director de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato.

Sección VI
Transporte

Artículo 34. *De la sección transporte.-* La sección transporte se encarga de la movilización de los bienes muebles y enseres, desde y hasta las diferentes dependencias de la Universidad Técnica de Ambato, su personal será mayoritariamente peones.

Artículo 35.*Tareas y responsabilidades.-* Son tareas y responsabilidades de la sección transporte:

a) Apoyo para la conservación, adecentamiento, reparación y limpieza de bienes muebles, inmuebles o combinados y jardines;
b) Apoyo para la limpieza de los elementos complementarios a las edificaciones y áreas de circulación vehicular y peatonal;
c) Traslado de bienes muebles dentro y hacia las dependencias de la Universidad Técnica de Ambato;
d) Las demás funciones asignadas por el Director de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato.

Sección VII
Jardinería

Artículo 36. *De la sección jardinería.-* La sección jardinería se encarga del mantenimiento de los espacios verdes y de recreación de todas las dependencias de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 37. *Tareas y responsabilidades.-* Son tareas y responsabilidades de la sección Jardinería:

a) Presentación de informe y elaboración preliminar de listado de materiales, previo a la ejecución del trabajo de embellecimiento, conservación, construcción, adecentamiento y reparación de jardines de bienes muebles, inmuebles o combinados, dispuesto por la Dirección de Infraestructura;
b) Embellecimiento, conservación, construcción, adecentamiento, reparación y limpieza de jardines y áreas de recreación;
c) Construcción de elementos en jardinería, complementarios a las edificaciones;
d) Direccionamiento de labores técnicas, al personal de apoyo que dispone el taller de jardinería de Dirección de Infraestructura;
e) Las demás funciones asignadas por el Director de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Director de Infraestructura será el responsable de gestionar el presupuesto requerido para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en este instrumento legal, en coordinación con las demás unidades de la Institución.

SEGUNDA.- De conformidad con el Artículo 20 del Código Civil, el uso del genérico en las diferentes disposiciones de este Reglamento, comprende tanto al género masculino como al género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El Director de Infraestructura será el responsable de ajustar los procedimientos de la Unidad a su cargo a las disposiciones del presente reglamento en el menor tiempo posible.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA:

Con la aprobación del presente Reglamento, se deroga y deja sin efecto toda disposición reglamentaria y administrativa que se le oponga.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que el Honorable Consejo Universitario lo apruebe en segunda y definitiva.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Dra. MSc. Adriana Reinoso Núñez
Presidenta (E) del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Dr. MSc. Galo Naranjo López
Presidente del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Certifico.- Que la aprobación y expedición del "**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**"; fue discutido y aprobado en primera en sesión ordinaria del veintitrés de diciembre de dos mil

trece, mediante Resolución 2470-CU-P-2013, y en segunda y definitiva en sesión extraordinaria del cinco de julio de dos mil dieciséis, con Resolución 1344-CU-P-2016.

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Por reunir los requisitos de Ley, ejecútese y publíquese el "**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO",** en el sitio web de la Institución; Ambato, seis de julio de dos mil dieciséis.

Dr. MSc. Galo Naranjo López
Presidente del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

En cumplimiento a la orden impartida por el Doctor MSc. Galo Naranjo López, Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, se publicó en el sitio web de la Institución el "**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO";** Ambato, seis de julio de dos mil dieciséis.

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO